



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS DE ACUERDO CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Buenos Aires, 14 de junio de 2023.-

VISTO la Ley N°26.743 de Identidad de Género que establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de la identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y a ser tratada e identificada de acuerdo con su identidad en los instrumentos que la acreditan, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto P.E.N. N°476/2021 amplió los derechos garantizados por Ley N°26.743 de Identidad de Género, e incorporó la nomenclatura “x” para reconocer identidades de género por fuera del binomio femenino/masculino.

Que por Ordenanza N°1719 se estableció, en su artículo 2°, el reconocimiento de la identidad de género autopercebida cuando ésta no coincida con su sexo y nombre registrales.

Que el Rectorado de la Universidad creó la Unidad de Géneros y Diversidades con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en todas las funciones universitarias.

Que mediante Resolución de Rectorado N°224/2023 se aprobó el Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista en la Universidad, con base en la legislación nacional e internacional y promoviendo el reconocimiento de la diversidad identitaria.

Que la Universidad tiene un largo compromiso social enlazado al reconocimiento y respeto por los derechos humanos, la justicia de género y la equidad social.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el diploma y el certificado analítico son documentos públicos que dan cuenta de la identidad de quien los porta.

Que, en consecuencia, resulta necesario normar las formas de nominar a las personas y las titulaciones en función de su identidad de género.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA

ARTICULO 1°. – Establecer que el nombre de las personas en los diplomas y certificados analíticos será de acuerdo con la identidad de género, según lo consignado en el Documento Nacional de Identidad. En caso de que la persona solicitante no haya gestionado u obtenido la rectificación registral del sexo, o el cambio de nombre de pila en el Registro Nacional de las Personas, el diploma y el certificado analítico podrán ser otorgados, a solicitud de la persona interesada, utilizando los criterios de registración establecidos en el artículo 12 de la Ley N°26.743 de Identidad de Género, la cual establece que cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el Documento Nacional de Identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género, según consigne en el formulario según se establece en el ANEXO I.

ARTICULO 2°. - Establecer la confidencialidad de la solicitud de modificación, de la documentación y de las actuaciones administrativas, que deberá ser respetada por la Universidad y por todas las personas que intervengan en el procedimiento.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 3°. - Una vez emitido el diploma y el certificado analítico, sólo podrá solicitarse nuevamente con la rectificación registral según lo establecido en la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.

ARTÍCULO 4°. - Establecer que, en cumplimiento del Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista en la Universidad, aprobado por Resolución de Rectorado N°244/2023, se identificará a los títulos según su género, de la siguiente forma:

Carrera	Masculino	Femenino	No Binario
Ingeniería	Ingeniero	Ingeniera	Ingeniere
Licenciatura	Licenciado	Licenciada	Licenciade
Tecnicatura	Técnico	Técnica	Técnique
Doctorado	Doctor	Doctora	Doctore
Maestría	Magister	Magister	Magister
Especialidad	Especialista	Especialista	Especialista
Profesorado	Profesor	Profesora	Profesore

ARTICULO 5°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1963

UTN
Lc
Mgb



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

ORDENANZA N° 1963

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE DIPLOMA Y CERTIFICADO ANALÍTICO CON
NOMBRE Y DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CONFORME IDENTIDAD DE GÉNERO**

NOMBRE/S AUTOPERCIBIDO/S
APELLIDO/S
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
NOMBRE/S CON EL/LOS QUE SE REGISTRÓ COMO ESTUDIANTE (Únicamente para el caso que no haya efectuado cambio de nombre durante la cursada)
TÍTULO QUE SOLICITA SEGÚN IDENTIDAD DE GÉNERO (de entre las opciones establecidas en el artículo 4 de la ordenanza N°1963)
Tengo conocimiento de que, al solicitar la expedición de mi diploma y certificado analítico sin haber obtenido la rectificación de mi Documento Nacional de Identidad, se aplicará el sistema de registración previsto en el artículo 12 de la Ley 26.743
La presente solicitud y su tratamiento tendrá carácter confidencial

Firma

Aclaración